

**MEMORANDUM**  
S.G. No 277-2020

PARA : Ingeniera  
**Keylin Naira**  
Jefe de Sección de Transparencia

DE : Abogada  
**Perla Flores Maradiaga**  
Secretaria General

ASUNTO : **REMISIÓN**

FECHA : 27 de mayo de 2020



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle “**REGLAMENTOS DE PROTOCOLO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE HONDURAS (INDUSTRIA DE LA AVIACION CIVIL)**” en atención a la emergencia nacional COVID-19.

Atentamente,



**PROTOCOLO DE MEDIDAS DE  
BIOSEGURIDAD EN AEROPUERTOS  
INTERNACIONALES DE HONDURAS  
(INDUSTRIA DE LA AVIACION CIVIL)**

**Abril-2020**

**COVID - 19**



**Y demás Enfermedades de Transmisión de  
Importancia Internacional Vía Aérea  
Primera Edición**

**INDICE**

<b>Sección</b>	<b>Titulo</b>	<b>Pagina</b>
1	Responsables y Coordinadores del cumplimiento	3
2	Introducción y antecedentes	4
3	Objetivo y ámbito de aplicación	4 - 5

<b>4</b>	Conceptos y definiciones	<b>5 - 8</b>
<b>5</b>	Legislación de referencia	<b>9</b>
<b>6</b>	Conciencia del personal de aviación	<b>10 -11</b>
<b>7</b>	Manejo de casos sospechosos en los aeropuertos	<b>12</b>
<b>8</b>	Manejo de casos sospechosos a bordo de aeronaves	<b>12-19</b>
<b>9</b>	Integración de la bioseguridad en el sistema de la gestión aeroportuaria	<b>19-20</b>
<b>10</b>	Asignación de responsabilidades 10.1 Secretaria de Salud Publica 10.2 Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil- AHAC 10.3 División de Seguridad Aeroportuaria – DSA 10.4 Instituto Nacional de Migración – INM 10.5 Aduanas 10.6 OIRSA 10.7 Policía Nacional 10.8 Concesionarios de Aeropuertos 10.9 y 10.10 Operadores de aeronaves ( líneas aéreas de pasajeros y carga) 10.11 Vuelos Chárter y Privados 10.12 Arrendatarios de aeropuertos 10.13 Pasajeros y público en General	<b>21-40</b>
11	Aprobación	<b>41-43</b>
	Última Página intencionalmente en Blanco	<b>44</b>

### **Sección 1.- Responsables:**

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de Honduras

Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

División de Seguridad Aeroportuaria DSA

Instituto Nacional de Migración INM

---

Administración Aduanera de Honduras

Policía Nacional de Honduras

Asociación Hondureña de Líneas Aéreas AHLA

Concesionario de Aeropuertos

OIRSA

**COORDINADORES:**

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y Comités Locales de Facilitación FAL y de Seguridad de Aviación Civil AVSEC de Aeropuertos.

Este documento una vez aprobado será socializado en el seno de la coordinación interinstitucional con todas las entidades públicas y privadas responsables de su implementación

## **Sección 2.- Introducción y antecedentes**

Dada la reciente emergencia mundial originada por la expansión del **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, que afecte seriamente a la industria de la aviación civil, **el Estado de Honduras** en el marco de la protección de salud y la vida de empleados asignados en los diferentes aeropuertos Internacionales de Honduras, así como de las tripulaciones, pasajeros, visitantes y público en general usuario del transporte aéreo internacional y nacional, **desarrolla para su aplicación el presente marco normativo** contentivo de los Protocolos de Medidas de Bioseguridad en los Aeropuertos Internacionales del país **para la contención del COVID-19 y demás Enfermedades de Salud Pública de Importancia Internacional en los puntos de entrada aéreos.**

Este Documento se basa en las consideraciones operativas para la gestión de casos de **COVID – 19** o brote en la aviación Civil de la Organización Mundial de Salud OMS del 18 de marzo del 2020 y regulaciones pertinentes de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI y específicamente en la evidencia actual disponible sobre la transmisión de la enfermedad por Coronavirus (COVID -19 transmisión de humano a humano) principalmente a través de gotitas respiratorias o de un contacto directo con un individuo infectado), siendo imperiosa la necesidad que los Estados en coordinación con los operadores de Aeronaves en General, operadores de Aeropuertos y demás Autoridades pertinentes involucrados con la contención de expansión del Virus **COVID -**

---

**19, establezcan protocolos de actuación para hacer frente ante esta enfermedad MORTAL de propagación mundial.**

### **Sección 3.- Objetivo y ámbito de aplicación**

Considerando que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el ente encargado de dirigir el cumplimiento del anexo 9 de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo y las Regulaciones de Aviación Civil contenidas en el RAC-9 y que la Secretaria de Salud Pública es la entidad estatal responsable de coordinar el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) de la Organización Mundial de Salud OMS, se ha preparado el presente protocolo de medidas de bioseguridad para los aeropuertos internacionales del país.

Objetivo: Establecer directrices de buenas prácticas para **facilitar** a todos los usuarios del transporte Aéreo y comunidad aeroportuaria en todos sus ámbitos para proteger a las personas frente a los riesgos relacionados con la propagación y exposición de enfermedad mortal (**COVID-19**), en áreas restringidas y publicas de los Aeropuertos internacionales del país, así mismo lograr en forma progresiva la reactivación ordenada y segura del sector de la aviación civil nacional e internacional, parte importante para el desarrollo y la economía nacional.

El ámbito de aplicación de este protocolo es de carácter -general y obligatorio en todos los Aeropuertos internacionales de Honduras, a todos los operadores aéreos internacionales y nacionales, aviación general privada, arrendatarios, concesionarios de aeropuertos, empresas catering, handling. Así como a todos los organismos, instituciones y compañías públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones necesiten desarrollar actividades de trabajo en los aeropuertos internacionales de Honduras , así como a los pasajeros, tripulaciones, empleados de aeropuertos y al público en general usuario del transporte aéreo.

### **Sección 4.- Conceptos y definiciones**

**Acciones preventivas en materia de accidente con riesgo biológico:** procesos de actuación establecidos con la finalidad de reducir el riesgo de contagio biológico (COVID 19), dentro del conjunto de actividades o medidas que deben adoptarse y prever en todas las fases de actividad aeronáutica que se desarrolla en los aeropuertos internacionales del país.

**Agentes biológicos:** microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia, toxicidad o muerte.

---

**Bioseguridad:** serie de medidas orientadas a disminuir el riesgo de las personas de adquirir infecciones en el medio laboral. El primer principio de Bioseguridad, es la contención.

El término contención: Acción de frenar, limitar, detener, reprimir

**Cadena epidemiológica:** es la secuencia de elementos que se articulan en la transmisión de un agente biológico desde una fuente de infección a un huésped susceptible. Se conforman como una cadena de tres eslabones: la fuente de infección o reservorio, los mecanismos de transmisión y el huésped susceptible, y determinan la posibilidad de que un individuo susceptible se infecte por un agente biológico, transmitido desde una fuente de infección.

## **COVID 19: CORONAVIRUS**

**EPP:** Equipo de Protección Personal

**Fuente de exposición:** medio, vivo o no, desde donde pasa el agente biológico a una o varias personas, dentro de las fuentes de exposición se pueden distinguir:

- Fuente de exposición homóloga: seres humanos.
- Fuente de exposición heteróloga: animales, objetos inanimados y suelo.
- Enfermo: persona que transmite la enfermedad mientras la padece.
- Portador: sujeto que no padece signos ni síntomas de enfermedad pero tiene capacidad de transmitir el agente biológico. (Enfermo asintomático)

**Huésped o persona susceptible:** aquél que puede afectarse por un agente viral o biológico causal. La susceptibilidad varía según muchos factores: edad, sexo, raza, lugar de residencia, hábitos, profesión, inmunidad.

**Inmunización:** estimulación deliberada de la respuesta inmune de una persona. La inmunización activa supone la administración de antígenos o adyuvantes inmunológicos.

**Inmunoglobulinas:** anticuerpos ya formados. Su administración ofrece respuesta inmediata (más o menos efectiva) frente a la infección. La protección desaparece en semanas por lo que no debe usarse de forma sistemática.

**Zonas del Aeropuerto:** son las diferentes áreas restringidas y publicas de los aeropuertos internacionales

**Mecanismo de transmisión:** conjunto de medios y sistemas que facilitan el contacto del agente infectivo con el sujeto receptor. Depende de las vías de eliminación, la resistencia del agente etiológico al medio exterior, las puertas de entrada a un Estado (Vía Aérea, Marítima y terrestre)

---

**Medidas preventivas** : medidas adoptadas para prevenir la transmisión de virus e infecciones en la prestación de actividades y servicios relacionados directamente con la atención sanitaria y hospitalaria, incluyendo el uso del equipo necesario más seguro y basándose en la evaluación de riesgos

**OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional

**OMS:** Organización Mundial de la salud

**Periodo de incubación:** intervalo de tiempo entre la entrada del agente viral o biológico en el organismo y la aparición de los primeros síntomas.

**Precauciones basadas en la transmisión:** están diseñadas para los pacientes que se sabe o se sospecha están infectados con patógenos epidemiológicamente importantes o altamente transmisibles, para los cuales se necesitan precauciones añadidas a las estándar con el fin de interrumpir la transmisión. Hay tres tipos: Precauciones de transmisión aérea, Precauciones de transmisión por gotas y Precauciones de transmisión por contacto.

**Productos de bioseguridad:** aquellos dispositivos sanitarios que incorporan sistemas de seguridad o protección y que están diseñados con el objeto de eliminar o minimizar los accidentes con riesgo viral y biológico. (EPP)

**RSI:** Reglamento Sanitario Internacional

**Trabajador o persona expuesta:** cualquier trabajador del aeropuerto que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa de contagio viral.

**Trabajadores de aeropuertos:** toda persona empleada incluida las que estén en período de formación o prácticas realizando actividades y servicios directamente relacionados con la actividad aeronáutica.

**Tripulación:** Conjunto de personas que se encargan del manejo de un vehículo aéreo, de atender a los pasajeros y a el capitán.

**Vacuna:** preparado antigénico obtenido a partir de microorganismos que induce inmunidad activa frente a determinada enfermedad infecciosa con un riesgo aceptable de reacciones locales o generales.

## Sección 5 Legislación de Referencia

5.1 Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de Salud OMS.

---

5.2 Programa o Plan Nacional de Salud de Honduras

5.3 Anexo 9 de la Organización de Aviación Civil internacional OACI

5.4 Ley de Aeronáutica Civil Vigente del Estado de Honduras

5.5 Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo PNFTA de Honduras

5.6 Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil AVSEC PNSAC

5.7 Regulaciones Asociación Internacional del Transporte Aéreo IATA

## Sección 6.- Conciencia del Personal de Aviación

6.1 Los operadores de Aeropuertos, Operadores de Aeronaves comerciales y privadas y demás entidades y autoridades involucradas, bajo los parámetros de representantes oficiales de la Secretaria de Salud acreditados en los aeropuertos internacionales de Honduras, deben proporcionar orientación a la tripulación y todo el personal de tierra, sobre el reconocimiento de signos y síntomas de **COVID -19**. Se debe recordar a la tripulación, personal en tierra y público en general usuario del transporte aéreo, las medidas para prevenir la transmisión de este mortal virus, que incluyen:

- a) Distanciamiento social
- b) Higiene de manos
- c) Limpieza ambiental
- d) Eliminación de desechos
- e) Cuando y como usar una mascarilla
- f) Evitar el contacto con personas que presenten síntomas respiratorios
- g) Búsqueda de asesoramiento medico temprano si se desarrollan signos y síntomas.

Todo el personal debe estar capacitado en higiene de manos y como ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP), el personal en contacto cercano con personas sintomáticas (por ejemplo cuando proporcionan primeros auxilios), debe usar una mascarilla médica, protección para los ojos (careta o gafas), guantes y bata.

- 
- h) El personal que presente una temperatura más de 38°C no deberá presentarse a sus funciones de trabajo, deberá buscar asesoramiento médico de inmediato y no se le permitirá ingresar a las instalaciones del aeropuerto
  - i) El personal que haya estado en contacto con un viajero confirmado positivo por Covid 19 sin protección alguna, debe ser enviado a aislamiento durante 14 días y reportarse a la Región sanitaria correspondiente para el seguimiento.
  - j) El personal que muestre cualquier síntoma de COVID -19 debe someterse a aislamiento y realizarse prueba de laboratorio. Retornará a sus labores hasta obtener resultados negativos realizados por el Laboratorio Nacional de Virología.

### **Asesoramiento para la tripulación y el personal de tierra**

- a) Minimizar el tiempo que pasa en las áreas públicas aplicando distanciamiento social siempre que esté en público manteniendo una distancia de al menos 1.5 metros de otras personas
- b) Lavado de manos frecuentemente con agua y jabón o uso de un desinfectante para manos a base de alcohol al 70% si las manos no están visiblemente sucias
- c) Evitar tocar los ojos, la nariz y boca
- d) Usar la mascarilla permanentemente durante la jornada de trabajo y el vuelo.
- e) Autocontrol si desarrolla fiebres, tos o dificultad para respirar, aislarse de inmediato de acuerdo con los procedimientos de la Secretaría de Salud, usar una máscara e informar la situación a su empleador y buscar atención médica la entidad o empresa en cuestión debe informarlo de inmediato a la Oficina Sanitaria Internacional OSI, acreditada en el aeropuerto.
- f) Si desarrolla fiebre, tos y dificultad para respirar durante el vuelo, debe interrumpir sus tareas laborales tan pronto como sea posible y seguro hacerlo, e informarlo a la tripulación y notificarlo a la OSI a través de la torre de control.

### **Sección 7.- Manejo de casos sospechosos en Aeropuertos.**

- a) Los casos sospechosos en los aeropuertos deben gestionarse en el marco del plan de contingencias para el control de un evento de salud pública establecido por la Secretaría de Salud de Honduras, en coordinación con las autoridades

---

pertinentes, también de acuerdo con el anexo 9 Facilitación de la OACI , Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo y plan de emergencia del (s).

## **Seccion 8.- Manejo de Casos Sospechos a Bordo Aeronaves**

### **8.1.- Activar los procedimientos a bordo para que la tripulación de cabina maneje a los viajeros enfermos**

Los kits de prevención universal deben transportarse en aeronaves que deben operar con al menos un miembro de la tripulación de cabina, según lo prescrito en las normas y prácticas recomendadas (SARPS) de la OACI, estas incluyen:

- a) Polvo seco que puede convertir pequeños derrames de líquidos en un gel granulado estéril
- b) Desinfectante, toallitas germicidas para limpieza de superficies
- c) Mascarilla para la cara, ojos ( separada , gafas y mascara médica o combinadas , careta)
- d) Guantes desechables
- e) Delantal protector
- f) Vestido largo de manga larga ( si está disponible)
- g) Bolsa de residuos desechables de riesgo biológico ( si está disponible)

Si un pasajero desarrolla síntomas de infección respiratoria aguda o muestra signos o síntomas compatibles con una enfermedad contagiosa, incluido el COVID 19, como se documenta en la Declaración General de Aeronaves apéndice 1 del anexo 9 de la OACI, se deben hacer esfuerzos para minimizar el contacto de los pasajeros y la tripulación de cabina con la persona enferma, **las tripulaciones deben seguir los procedimientos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) .5**

### **8.2.- Obligaciones de los operadores de aeronaves, o aerolínea con caso (s) sospechoso (s) a bordo**

#### **Informes:**

- a) De conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005), los pilotos deberán informar al control del aeropuerto, en el caso de Honduras (Línea Aérea, Servicios de Tránsito Aéreo) quienes simultáneamente informaran a la OSI de la Secretaria de Salud Publica lo antes posible antes de llegar la aeronave al aeropuerto.
- b) Al contactar a pasajeros enfermos, pacientes sospechosos o confirmados, los tripulantes de cabina deben usar gafas y ropa protectora desechable

---

(reemplazar por el delantal protector como medida emergencia provisional). Las gafas reutilizables deben desinfectarse y secarse después de su uso

### **Miembros de la Tripulación**

- a) Los miembros de tripulación de cabina deben usar una mascarilla quirúrgica al estar bajo riesgo de exposición y mascarillas de protección médica ( N 95), con mayores riesgos de exposición, las toallitas húmedas con alcohol se recomiendan para la desinfección de manos, después de eliminar los desechos, los tripulantes de cabina deben lavarse las manos con agua y jabón después de la desinfección.
- b) Al estar en contacto con pasajeros enfermos ( que tienen fiebre, fatiga y tos seca) o al tratar fluidos corporales ( como secreciones respiratorias, vómitos, sangre, diarrea) u objetos o superficies contaminadas, los tripulantes de cabina deben usar de manera permanente equipo de protección personal ( EPP)
- c) Guantes: Al estar en contacto con los pasajeros enfermos (según sea necesario) los tripulantes de cabina deben usar de manera permanente guantes desechables de goma o nitrilo. Los tripulantes de cabina deben realizar el lavado de manos a tiempo, cambiar los guantes y realizar la higiene de las manos.
- d) Mascarillas: los tripulantes de cabina deben usar mascarillas quirúrgicas ( o mascarillas N 95) , tomando las medidas de precaución al quitarlas o retirarlas

### **Implementación de medidas de Salud Publica**

Los operadores de aeronaves, aerolíneas, estarán obligadas a proporcionar a las autoridades sanitarias del aeropuerto la parte de salud de la Declaración General de Aeronaves, según el anexo 9 del Reglamento Sanitario Internacional a su llegada para realizar una evaluación preliminar de riesgos.

La autoridad sanitaria de Honduras podrá solicitar colaboración sobre la identidad de los pasajeros sobre todo de aquellos en condición de sospecha de COVID 19, **a las Autoridades del Instituto Nacional de Migración INM y al Operador Aéreo que según el caso corresponda, guardando la confidencialidad de los datos.**

### **8.3.- Desembarco de caso (s) sospechoso (s).**

---

Los viajeros sintomáticos deben desembarcar de la aeronave de acuerdo con las instrucciones de la autoridad sanitaria del aeropuerto para minimizar el riesgo de contaminar a otros pasajeros, miembros de la tripulación y personal de tierra.

Los viajeros sintomáticos serán evaluados por su condición y exposición en la instalación de aislamiento designada en el aeropuerto (s), y si cumplen con la definición de un caso sospechoso, serán referidos a un establecimiento de salud designado por la Secretaría de Salud.

La gestión de los contactos se realizara de acuerdo con las instrucciones de la autoridad de Secretaría de Salud establecida en los aeropuertos, esta autoridad debe actualizar rápidamente a la aerolínea correspondiente, sobre el resultado de los exámenes y si se deben tomar medidas adicionales.

El personal involucrado en el transporte del caso sospechoso debe aplicar las medidas de IPC de acuerdo con la guía de la OMS: 3,8.

- a) Asegurarse que el caso sospechoso lleve una mascarilla médica
- b) El personal que realice la labor de transporte del paciente debe realizar rutinariamente la higiene de las manos y usar mascarilla médica, protección para los ojos, guantes y bata cuando cargue pacientes sospechosos de **COVID-19** en la ambulancia.
- c) Si se desembarca más de un caso sospechoso el personal de salud debe cambiar su EPP entre cada paciente, para evitar una posible contaminación cruzada. Deben desechar el EPP usado de manera apropiada en recipientes establecidos para desechos infecciosos.

El conductor designado de la ambulancia debe permanecer separado de los casos, no debe participar en la carga del paciente sospechoso de COVID -19, el conductor en todo momento debe usar EPP, incluyendo mascarilla, guantes, bata y protección para los ojos y antes de ponerse y después de quitarse el mismo deberá asegurarse de lavar sus manos con agua y jabón o usar un desinfectante apropiado a base alcohol al 70%.

- d) Los vehículos de ambulancia deben limpiarse y desinfectarse con especial atención a las áreas de contacto con el caso sospechoso de acuerdo al lineamiento de la Secretaría de Salud de Honduras

#### **8.4 Limpieza y desinfección en el aeropuerto**

Deberán mejorarse los servicios de higiene en las terminales aéreas del país, el Concesionario de aeropuertos en coordinación con la autoridad de Salud acreditadas en los aeropuertos, deben acordar un plan escrito para optimizar la sanitización y desinfección de acuerdo con los procedimientos operativos estándar descritos en la guía de higiene y saneamiento en la aviación de la OMS.1.1. sino se identificaron pasajeros sintomáticos durante o inmediatamente después del vuelo, se deben seguir

---

los procedimientos operativos de rutina para limpiar aeronaves, manejar los desechos sólidos y usar EPP

Si se identificaron pasajeros sintomáticos durante o inmediatamente después del vuelo, se deben seguir los procedimientos de limpieza, implementado lo siguiente:

- a) Los proveedores de servicios deben estar capacitados en la preparación, manejo, aplicación y almacenamiento de estos productos.
- b) Los proveedores de servicios deben usar batas, guantes resistentes, botas de hule, caretas o gafas y máscara médica al limpiar,
- c) Las superficies deben limpiarse con detergente seguido de un desinfectante doméstico común que contenga hipoclorito de sodio al 0.1% (es decir equivalente a 1000 ppm), las superficies deben enjuagarse con agua limpia después de 10 minutos de contacto con el cloro
- d) En el caso de que una superficie se haya contaminado con secreciones respiratorias u otros fluidos corporales, se deberá limpiar las superficies con toallas absorbentes (de papel) desechable y luego se deberá limpiar y desinfectar como se describe en inciso anterior.
- e) Cualquier artículo contaminado debe ser manejado apropiadamente para mitigar el riesgo de transmisión, los artículos desechables (por ejemplo toallas de mano, guantes, máscaras, pañuelos desechables), deben colocarse en una bolsa descartable y desecharse de acuerdo a las directrices y reglamentación para desechos infecciosos indicado por la Secretaría de Salud de Honduras.
- f) Los sistemas de ventilación deben mantenerse en funcionamiento mientras los equipos de limpieza trabajan a bordo del avión.

## **8.5 En la Aeronave**

Los procedimientos de limpieza y desinfección posteriores a un evento deberán cumplir los requisitos establecidos en 3.2.4 y el anexo F de la guía de Higiene y Saneamiento de la OMS.

Durante las escalas cortas, se debe prestar especial atención a la zona de riesgo en el área de la cabina

(ejemplo: asientos, reposacabezas, mesas, auriculares, ventanas, persianas, monitores, video y otros materiales que entren en contacto con el caso sospechoso).

---

Deberán aplicarse las siguientes medidas recomendadas por La OMS respecto a la limpieza y desinfección en caso de que se produzca un evento de salud a bordo de aeronaves:

- a) Asegurarse de que cualquier desinfección se realice utilizando productos con licencia para su uso en el país, los productos de desinfección deben tener una etiqueta de reclamo contra el Coronavirus.
- b) Los desinfectantes deben ser probados por un laboratorio certificado de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes de aeronaves para pruebas de compatibilidad de materiales, y no deben ser corrosivos o perjudiciales para los componentes de las aeronaves. El desinfectante debe aplicarse de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta( ejemplo concentración, método y tiempo de contacto)
- c) Cualquier artículo contaminado debe manipularse adecuadamente para mitigar el riesgo de transmisión: los artículos desechables (toallas de mano, guantes, pañuelos de papel) deben colocarse en la bolsa de riesgo biológico o en las bolsas de plástico dobles y desecharse de acuerdo a las regulaciones nacionales establecidas por la Secretaria de Salud para desechos infecciosos.
- d) Deberá asegurarse que la limpieza y otras medidas de higienización cumplan con las condiciones requeridas por la autoridad de la Secretaría de Salud acreditada en los aeropuertos para abordar los riesgos para la salud.

## **Sección 9.- Integración de la Bioseguridad en el Sistema de Gestión Aeroportuario**

Es indispensable que toda persona e institución pública o privada acreditada en los aeropuerto conozcan en detalle cuáles son sus funciones para poder realizar su trabajo y disponer para ello de las instrucciones, conocimientos y habilidades necesarias en todo lo relativo a la prevención de riesgos de contagio del **COVID- 19** en sus tareas de trabajo asignadas , es conveniente que existan los formalismos necesarios que demuestren que todos los miembros de una organización tienen las competencias y disponen de los medios necesarios para actuar de forma segura y saludable.

La bioseguridad como parte constitutiva de la prevención ha de integrarse en el sistema de gestión de toda empresa que labora en los aeropuertos internacionales de Honduras, incluyéndola en todos los niveles de la organización, en todas las actividades con riesgo de accidente viral o biológico que se realicen. Esta integración ha de ser patente en todo el proceso de gestión y estar contemplada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales aeroportuarios.

---

## 9.1 Descripción de los principales procesos de gestión que han de integrar la prevención

Se conocen como materiales o dispositivos de bioseguridad, aquellos equipos o instrumentos que eliminan o disminuyen el riesgo de sufrir una exposición de un contagio viral (**COVID- 19**) y **consecuentemente generar la MUERTE.**

### - **Adquisición de Equipo Personal de Bioseguridad:**

- Todos los operadores Aéreos internacionales y nacionales, demás organismos y empresas públicas y privadas que a lo interno y en el entorno de los aeropuertos internacionales del país desempeñen funciones de trabajo permanente o temporal, estarán en la obligación de facilitar y supervisar que todos sus empleados dispongan como mínimo del siguiente equipo de protección personal durante el desempeño de sus funciones de trabajo:
  - a) Mascarilla apropiada que cubre nariz y boca
  - b) Guantes desechables o reutilizables ( en el caso de empleados o personas que por la naturaleza de su trabajo tengan que tener contacto físico con otras personas)
  - c) Gafas protectoras de ojos
- Además deberán asegurarse en mantener en sus oficinas u otras áreas que se consideren apropiadas suficiente jabón, dispositivos o botes de Gel liquido antibacterial y agua suficiente para el adecuado lavado de manos de sus empleados.
- 

## **10.- Asignación de Responsabilidades**

### **10.1 Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.**

- a) Es la autoridad máxima en materia de salud Pública y en función de sus facultades establecerá los protocolos internos para la identificación oportuna de pasajeros con sospecha del **COVID 19** u otro tipo de enfermedad de transmisión de importancia internacional que puedan presentarse a bordo de aeronaves en arribo o en salida.
- b) Colaborará con todas las líneas aéreas nacionales e internacionales y demás instituciones públicas y privadas asignadas en los aeropuertos internacionales de Honduras asesorándolas respecto a la manera más expedita y conveniente para el abastecimiento de equipo de protección personal (EPP) de pasajeros y

---

empleados de aeropuertos, especialmente en la adquisición de mascarillas ,  
guantes y Geles antibacterial.

- c) Mediante charlas, reuniones, correos electrónicos, video conferencias, capacitaciones y demás medios interactivos promoverá y coordinará con todas las entidades públicas y privadas de los aeropuertos los mecanismos apropiados para la prevención de contagio del **COVID-19** de todos los empleados, tripulaciones, pasajeros y público en general usuario del transporte aéreo.
- d) Mantener en las terminales aéreas la disponibilidad de suficiente personal capacitado y los materiales necesarios para la detección de **COVID- 19**, así como la adquisición de la tecnología y demás insumos que se requieran para la captación de pasajeros, tripulaciones y empleados de los aeropuerto que presenten una condición de sospecha de contagio de COVID-19 o cualquier otra enfermedad de transmisión de importancia internacional.
- e) Disponer en cada aeropuerto internacional del país, de una ambulancia debidamente equipada para la atención inmediata y traslado al hospital designado para pasajeros, tripulaciones, empleados de aeropuerto o cualquier persona que cumpla la definición de caso sospechoso, que presente signos sintomáticos o casos asintomáticos detectados de contagio de **COVID-19** y cualquier otra enfermedad de importancia internacional.
- f) Deberá realizar las coordinaciones pertinentes para asegurarse que todos los pasajeros llenen y presenten la respectiva boleta de declaración de salud declaración jurada y ficha de vigilancia de la Salud así mismo de la recolección de la mismas-
- g) Proporcionar información y actualización a los pasajeros, empleados del aeropuerto (s), arrendatario, tripulaciones y público usuario del transporte aéreo, sobre los protocolos o medidas de prevención del **COVID- 19**.
- h) Establecer mecanismos o programas para ayudar a controlar el estrés derivado de la emergencia de salud.
- i) Cumplir con todas las disposiciones, normas y métodos recomendados relativos a la aplicación y cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional RSI ( 2005) de la OMS y las disposiciones conexas establecidas en el anexo 9 denominado Facilitación de la OACI

---

## 10.2 Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

- a) Por Medio del Comité local de Facilitación de Aeropuertos, realizara las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento del presente protocolo de medidas de Bioseguridad en los Aeropuertos por parte de todas las entidades públicas y privadas incluidas en el mismo.
- b) Facilitará y brindara prioridad por medio de los servicios de tránsito aéreo la aeronavegabilidad a cualquier aeronave que requiera una atención preferencial por consecuencia del aviso por el comandante de la aeronave (piloto) en aire de la presencia de pasajeros sospechosos de **COVID- 19**, activando el protocolo del flujo de la comunicación de alerta establecido.
- c) Coordinar con la Secretaria de Salud, OPS-OMS y demás entidades públicas y privadas involucradas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional RSI de la OMS.
- d) Toda norma o regulación concerniente a la seguridad operacional emanada por la AHAC sigue en aplicabilidad adicionando las medidas de bioseguridad contenidas en este protocolo.

## 10.3 División de Seguridad Aeroportuaria DSA

Es la Autoridad responsable del control de acceso a las áreas restringidas de los aeropuertos internacionales del país entre otras funciones vinculadas con la prevención de actos de interferencia ilícita contra la seguridad de la aviación civil, en el marco de estas facultades será responsable de:

- a) Controlará el acceso permitiendo que únicamente ingrese a los salones generales hacia los mostradores de líneas aéreas los pasajeros provistos de mascarilla debidamente portada cubriendo su nariz – boca, un pasaporte y boleto aéreo debidamente vigente y valido para viajar
- b) No permitirá el ingreso a áreas restringidas del aeropuerto a ningún empleado o visita que no disponga de una mascarilla debidamente portada cubriendo su

---

nariz y boca, independientemente que posea un Carnet de Seguridad de Aeropuerto (CSA), Vigente.

- c) En Coordinación con la Policía Nacional acreditada en los aeropuertos internacionales del país, tendrá la facultad para retirar de cualquier área restringida o pública a cualquier persona que desatienda las medidas de bioseguridad enunciadas en este protocolo
- d) Coordinadamente con la Policía Nacional y colaboradores de seguridad de líneas aéreas controlara el flujo de los pasajeros respecto al distanciamiento de por lo menos de **1.5 metros entre pasajero y pasajero** durante todo el proceso desde su previo ingreso a la terminal aérea hasta su abordaje de la aeronave , de igual manera controlara el mismo distanciamiento desde el desabordaje de pasajeros hasta su salida de la terminal aérea (s)
- e) Coordinar con el concesionario de aeropuerto para habilitar accesos separados de ingreso y salidas de los empleados del aeropuerto de instituciones públicas y privadas para evitar la mezcla con pasajeros nacionales e internacionales en los aeropuertos del país.

#### **10.4 Instituto Nacional de Migración**

- a) Facilitará de manera expedita a los representantes de la Oficina Sanitaria Internacional OSI de la Secretaria de Salud la información respecto a la localización y datos necesarios de pasajeros (nombre completo, Ruta de viaje, dirección domiciliaria, hotel hospedado y cualquier otro dato necesario) de todos los pasajeros y sobre todo de aquellos en condición de sospecha de contagio del Coronavirus **COVID -19** y de cualquier otra enfermedad pandémica de importancia internacional.
- b) En coordinación con la División de Seguridad Aeroportuaria DSA y Policía Nacional acreditada en el respectivo Aeropuerto se asegurara que durante el control o chequeo migratorio de pasajeros saliendo y entrando al país, se mantenga una distancia mínima de **1.5 metros entre pasajero y pasajero**.

#### **10.5 Aduana aérea (Guardatura)**

- a) Previendo la no exposición al contagio del Virus **COVID- 19** el personal se asegurara que se cobren a los pasajeros los tributos, aranceles o cargos de importación que de acuerdo a ley de aduanas corresponda.

- 
- b) En coordinación con el personal de Policía Nacional asignado en el aeropuerto(s), se asegurara que se mantenga el distanciamiento de por lo menos de **1.5 entre pasajero y pasajero**, mientras estos se desplazan en la zona de guardatura de aduanas con sus respectivos equipajes de mano y facturado.
  - c) Todo el personal de Aduanas deberá asegurarse de además de mascarilla portar guantes adecuados para no exponerse al momento de tener la necesidad de revisar equipajes facturados, encomiendas y cualquier mercancía que deba ser declarado por el pasajero.
  - d) En caso de identificarse algún pasajero sospechoso de portar el **COVID- 19** , el equipaje será aislado sin exposición al virus en coordinación con personal de Secretaria de Salud y respectiva Línea Aérea, por ninguna circunstancia deberá tenerse contacto con el equipaje en cuestión mientras se encuentre en condición de sospecha de contagio el pasajero en cuestión propietario del mismo.

## 10.6 OIRSA

- a) Se asegurara de realizar en forma completa la desinfección de toda aeronave comercial, de carga y privada, coordinando con las líneas aéreas para seguir las recomendaciones del fabricante y lo indicado por la Secretaria de Salud.
- b) Que sean incinerados todos los desechos, (basura) extraídos de las aeronaves
- c) En coordinación con el Concesionario de Aeropuertos se asegurara que no existan cúmulos de basura o desperdicios en ninguna área de los aeropuertos, eliminando los mismos en el acto.
- d) Realizar en coordinación con personal de aduanas del aeropuerto ( s) las inspecciones en el área de guardatura de aduanas mediante máquinas de rayos x , de todo el equipaje de mano, equipaje facturado, y toda mercancía que requiera inspección, evitando en la máxima posibilidad posible que el personal de aduanas tenga que realizar inspecciones físicas de equipajes para prevenir la exposición al **COVID -19**.

---

## 10.7 Policía Nacional

- a) En coordinación con la División de Seguridad Aeroportuaria DSA, se asegurara que los pasajeros durante todo su proceso de salida y llegada conserven una **distancia de por lo menos 1.5 metros de distancia entre pasajero y pasajero** desde el momento de su ingreso a la terminal aérea, filas en área de check in de líneas aéreas, aduanas, migración e inspección AVSEC en el punto de máquina de rayos X y detectores de metales.
- b) Mantener el orden ciudadano en todo el proceso de operación de los aeropuertos.
- c) Colaborar con la División de Seguridad Aeroportuaria en el control de acceso principal a las terminales aéreas, permitiendo únicamente el ingreso de pasajeros provistos de su pasaporte y boleto aéreo válido para viajar, de los empleados del aeropuerto (s) provistos de una Carnet de identificación emitido por la DSA y demás personas legalmente autorizadas para ingresar y cumplan con las medidas de bioseguridad establecidas.
- d) Colaborar con la oficina Sanitaria Internacional OSI de la Secretaría de Salud en lo relativo a la atención del **COVID- 19** y el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional RSI de la Organización Mundial de Salud OMS.
- e) En coordinación con la DSA, supervisar que todas las personas que por cualquier razón y naturaleza de su trabajo se encuentren en cualquier área o entorno de la operación del (s) aeropuertos cumplan con las medidas de Bioseguridad establecidas en el presente protocolo.
- f) Supervisar que en las gradas eléctricas en los aeropuertos que aplica (Tegucigalpa y San Pedro Sula) las personas se desplacen uno a uno manteniendo la **distancia mínima de 1.5 metros entre persona y persona** y que en los elevadores sea utilizado únicamente por una persona en cada ascenso o descenso.

## 10.8 Concesionario de Aeropuertos

- a) Proveer o instalar en zonas estratégicas de las áreas públicas y restringidas del aeropuerto dispositivos recipientes de Gel Antibacterial para uso de las tripulaciones, pasajeros y empleados de líneas aéreas y demás personas autorizadas a ingresar a zonas del aeropuerto.

- 
- b) Proveer en los aeropuertos suficiente cantidad de recipientes para la recolección de basura o desechos y bolsas especiales de riesgo biológico o de plástico dobles para la recepción de material quirúrgico (mascarillas, guantes desechables, otros) .
  - c) Coordinar con OIRSA, Secretaria de Salud y demás entidades que correspondan desinfectar y desechar correctamente cualquier contenido potencialmente bioinfeccioso.
  - d) Asegurarse que se mantenga en los aeropuertos de pasajeros y terminales de carga de manera permanente el abastecimiento de agua potable y jabón líquido para facilitar el lavado de manos de los empleados del aeropuerto, tripulaciones, pasajeros y visitantes autorizados
  - e) Mantener en alerta al personal de paramédicos asignados en los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos), para colaborar con el personal de la Secretaria de Salud asignados en los aeropuertos.
  - f) Facilitar las pantallas publicitarias de los aeropuertos para la proyección de anuncios relacionados con la prevención del **COVID- 19**, que necesite difundir al público usuario del transporte aéreo la Secretaria de Salud u otra organización vinculada con la prevención de referido virus.
  - g) Proporcionará equipo portátil tipo escáner, para la medición o toma de temperatura de todos los pasajeros , empleados del aeropuerto y funcionarios de gobierno autorizados a ingresar al edificio terminal del aeropuerto, referido equipo será utilizado por personal de DSA, o de la OSI de la Secretaria de Salud.
  - h) Adquirirá equipo de desinfección, para facilitar y agilizar el proceso de sanitización de todos los empleados del aeropuerto previo su ingreso a las zonas restringidas de los aeropuertos y salón(s) general aeropuertos.
  - i) Mantener en forma permanente desinfección de todas las áreas restringidas y publicas de los aeropuertos en cuales haya circulación de personas incluyendo las áreas de mostradores (check in) de líneas aéreas.
  - j) Instalar , equipar una clínica y mantener un médico de planta permanente en todas las terminales aéreas del país, para atender emergencias médicas producidas en los aeropuertos, y apoyar a las autoridades de Secretaria de

---

Salud en los casos de contención de enfermedades de transmisión mortal que por la vía aérea puedan propagarse.

- k) Deberá marcar señalización en la superficie o piso en todas las áreas restringidas y publicas de los aeropuertos internacionales del país en forma de círculos u otra figura apropiada y **de manera equidistante de por lo menos 1.5 metros**, para asegurar que los pasajeros se desplacen a una distancia apropiada para prevenir el contacto físico durante sus proceso de check in, abordaje y desabordaje. (pueden utilizarse figuras elaboradas con material adherible y resistente al piso y al peso promedio de una persona)
- l) De igual manera la señalización descrita en el numeral anterior, debe instalarse en todos los puntos de espera de los pasajeros, empleados, tripulaciones (mostradores de líneas Aéreas- Checkin, Control migratorio, control de aduanas, puntos de inspección de pasajeros, empleados y visitas autorizadas AVSEC, bancos, tiendas, y cualquier otra área del aeropuerto(s) necesaria para guardar el distanciamiento equidistante de por lo menos **1.5 metros entre persona y persona**.
- m) Mantener funcionando el sistema de altos parlantes instalados en las terminales aéreas, para frecuentemente brindar avisos respecto a las precauciones y medidas de bioseguridad que deben tomar todas las personas que se desplacen por el edificio termina ( pasajeros, tripulaciones, empleados de aeropuertos y a toda persona en general).
- n) Deberá establecer por escrito un plan de Medidas de Bioseguridad en cada aeropuerto internacional de Honduras , el cual debe ser remitido para revisión y aprobación de la Secretaria de Salud y Autoridad Aeronáutica, este plan debe estar ajustado a los requerimientos establecidos en los protocolos o plan nacional de medidas de Bioseguridad del Estado.
- o) Cumplir con todas las disposiciones relativas a instalaciones y servicios necesarios para la aplicación de medidas de salud y sanidad publica establecidas en el anexo 9 denominado Facilitación de la OACI y Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo de Honduras
- p) Asegurarse de realizar sin excepción la desinfección de todas los vehículos, previo a su ingreso al estacionamiento general de los aeropuertos y terminales de carga, utilizando el equipo necesario (bombas desinfectantes manuales etc.) y componentes químicos desinfectantes aprobados por la Secretaria de Salud.

- 
- q) Realizar sin excepción la desinfección de la plantilla de los zapatos a toda persona que ingrese al área restringida o pública en los aeropuertos internacionales del país.

## 10.9 Operador de Aeronaves (Líneas Aéreas de pasajeros)

a) Deberán asegurarse que los pasajeros previo al abordaje porten como medida mínima una mascarilla tipo quirúrgica (cubriendo nariz - boca).

Nota: De conformidad a las disposiciones de IATA en **instructivo COVID -19 Dangerous** - Goods de 7 de marzo 2020, página 2-2, la cantidad neta de todos estos artículos transportados por cada pasajero o miembro de la tripulación según disposición 2.3.5.1 no deben exceder los 2 kg o 2 L y la cantidad neta de cada artículo no debe exceder los 0.5 kg o 0.5 L.

El desinfectante de mano a base de alcoholes aceptable según las disposiciones de 2.3.5.1, sin embargo, debe tenerse en cuenta que cuando los Pasajeros o la tripulación deseen tener el desinfectante de manos en su equipaje de mano, el límite de 100ml o equivalente por artículo para líquidos y se aplican geles de acuerdo con las disposiciones de seguridad de aviación civil.

- b) El personal encargado del abordaje por parte de la línea aérea, deberá asegurarse que previo a abordar la aeronave todos los pasajeros cumplan con las medidas de bioseguridad.
- c) Durante el proceso de abordaje en salas de espera el personal de la línea aérea se asegurara que el flujo del abordaje se realice con una **distancia mínima 1.5 metros entre pasajero y pasajero** y que no haya mezcla de pasajeros abordando con pasajeros desabordando para evitar el contacto físico.
- d) Los tripulantes de cabina deberán asegurarse que los pasajeros hagan uso adecuado del equipo de protección personal antes descrito, referido equipo también deberá ser utilizado por todo el personal de tripulación de cabina.
- e) Los tripulantes de cabina se aseguraran que los pasajeros desembarquen en forma ordenada guardando una distancia de por lo menos **1.5 metros entre pasajero y pasajero** al momento de salir del avión, avisando de este procedimiento por parte de la tripulación de la aeronave previo al aterrizaje de la misma
- f) Asegurarse de la desinfección de las aeronaves previo al abordaje de cada vuelo

- 
- g) Asegurarse que todos los suministros de abordaje utilizados para el vuelo incluyendo el catering así como el personal que abastece la aeronave con alimentos preparados no sean conductores del **COVID-19**.
  - h) Los operadores aéreos podrán adicionar desinfectantes para manos a base de alcohol al 70% como equipo de aeronave, que sirva como complemento de lavado de manos con agua y jabón, para prevenir a bordo de las aeronaves la propagación del **COVID- 19** y minimizar el riesgo de infección de los miembros de la tripulación, e instalación en los baños de pasajeros desinfectante de mano a base alcohol al 70%, tomando muy en cuenta que la instalación o ubicación de este agente antibacterial se mantenga alejado de fuentes de calor o ignición y atender los demás requerimientos, cuidados y precauciones que se establecen en el anexo 18 de la OACI respecto a las instrucciones técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea y a las disposiciones de IATA establecidas respecto al transporte de desinfectantes de mano a base alcohol en el equipaje de pasajeros y tripulación ( orientación instrucciones de IATA pagina 2-2 del 7 de marzo 2020).
  - i) Los operadores aéreos internacionales y nacionales tanto de pasajeros como de carga deberán desarrollar y presentar ante la Secretaria de Salud y Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil un PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA (Protocolos), para su revisión y aprobación, el cual debe estar ajustado a los requerimientos establecidos en el plan o protocolos nacionales del Estado.
  - j) las líneas aéreas internacionales asociadas a IATA , el PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIA DE SALUD (protocolos) deberá estar en consonancia con el PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A UNA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA establecido por el Estado mediante la Secretaría de Salud , y estructurado de conformidad a la plantilla modelo para transportistas aéreos desarrollado por IATA, con fecha Enero 2018.
  - k) Colaborar con OIRSA y la Secretaria de Salud para la realización del proceso de desinfección de las aeronaves tanto de pasajeros, carga, vuelos chárter y privados.

## 10.10 Líneas Aéreas de Carga (Air Cargo)

- 
- a) Las líneas aéreas en coordinación con los concesionarios de los aeropuertos deberán asegurarse que se apliquen medidas de desinfección a toda la carga saliendo y llegando al País, (Exportaciones e importaciones).
  - b) Deberán ambas entidades descritas en el numeral anterior asegurarse que todas las áreas de la zona de movimiento de la carga aérea, se mantengan desinfectadas.
  - c) Las líneas aéreas coordinarán con OIRSA, para asegurar la desinfección y desinsectación de los compartimientos de carga y otras zonas que se consideren necesarias de las aeronaves durante su estadía en tierra.
  - d) Todos los empleados de las terminales de carga aérea deberán cumplir con las mismas medidas de Bioseguridad aplicables a los empleados de las terminales de pasajeros incluyendo el distanciamiento social.

### **10.11 Vuelos Chárter y Privados**

Todas las tripulaciones, pasajeros, personal de atención en tierra y demás involucrados con la recepción y despacho de Vuelos chárter y privados, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad aplicables a los vuelos comerciales (líneas aéreas) de pasajeros y carga

### **10.12 Arrendatarios de Aeropuertos**

- a) En coordinación con el Concesionario, todos los arrendatarios de Aeropuertos serán responsables de mantener la desinfección de su área designada en arrendamiento y de cumplir todas las medidas de bioseguridad de protección personal indicadas en el presente documento.
- b) Sin excepción deberán asegurarse en tomar las medidas apropiadas de distanciamiento entre Persona y persona (**1.5 metros mínimo**)

### **10.13 Pasajeros y público en general**

- a) Todo pasajero al momento de ingresar a cualquier aeropuerto internacional del país para realizar su viaje deberá portar permanentemente una mascarilla

---

(cubriendo nariz - boca) como protección mínima y seguir todas las recomendaciones de la Secretaría de Salud.

- b) En el caso de viajar con menores de edad tomar las medidas de bioseguridad para la prevención de contagio del COVID-19 con excepción de los menores de dos (2) años en los cuales el uso de mascarilla No aplica, los padres o acompañantes deberán atender las recomendaciones del Médico- Pediatra previo al viaje, de conformidad a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud.
- c) El pasajero (s) que no cumpla con las medidas de bioseguridad establecidas por el Estado de Honduras y disposiciones de líneas aéreas no se le permitirá realizar su viaje, lo expuesto es de estricto cumplimiento para garantizar la seguridad en materia de salud tanto a nivel personal como de asegurar la menor probabilidad de riesgo a los demás pasajeros, tripulaciones, empleados de aeropuertos, instituciones públicas y privadas que brinden un servicio al transporte aéreo, prevaleciendo el principio de proteger la salud y **vida del ser humano**.

### **Consideración Especial:**

El Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo **CONAFTA** del Estado de Honduras, proporcionará al Comité Local de Facilitación de Aeropuertos, los recursos humanos, materiales y toda la logística necesaria para la coordinación y cumplimiento del anexo 9 denominado **Facilitación** de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI.

Y en especial a lo relativo al tratamiento y contención del **COVID - 19** y demás enfermedades de Transmisión de Importancia Internacional y al Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005) de la Organización Mundial de Salud OMS a cargo de la Secretaría de Salud de Honduras .

## **Sección 11 Aprobación**

---

El presente protocolo de medidas de bioseguridad de Aeropuertos Internacionales de Honduras **para COVID-19 y demás enfermedades de Transmisión de Importancia Internacional** entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación siendo un **ADENDUM O ANEXO** legal del Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo y RAC 9 del Estado de Honduras

Su aplicación será sin perjuicio de las demás regulaciones de aviación civil y leyes vigentes que a cada autoridad legalmente constituida corresponda cumplir.

Cualquier modificación necesaria a este documento estará sujeta a la revisión, consideración y aprobación de la Secretaría de Salud y Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Todo protocolo de bioseguridad de operador de aeropuertos, operadores de aeronaves de pasajeros y carga en general, operadores de carga aérea y demás entidades públicas y privadas vinculadas con la bioseguridad de la aviación civil, deberán ajustar sus protocolos internos al presente protocolo nacional de medidas de bioseguridad en aeropuertos internacionales de Honduras.

Se estarán realizando constantemente revisiones al presente protocolo para mantener el mismo en consonancia con la actualización de normas, recomendaciones, métodos y procedimientos derivados de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI y la Organización Mundial de Salud OMS , así mismo prevaleciendo el interés nacional del Estado de HONDURAS “Proteger el derecho inalienable del ser humano, **LA VIDA**”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los....días Del mes Abril del 2020

---

Firmas de Aprobación:

---

**Lic. Wilfredo Lobo Reyes**  
**Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil**

---

**Lic. Alba Consuelo Flores Ferrufino**  
**Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**



**Última Página- Intencionalmente en blanco**